## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

ESTADO Nº 046

FECHA: JUNIO 04 DE 2020 FECHA CUADERNO DEMANDADO DEMANDANTE

PROCESO	NÚMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	-	JUN. 03-2020
		BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.	NELSON DAVID FRESNEDA MARTÍNEZ	1-	JUN. 03-2020
EJECUTIVO	2018-00229	LUIS BERNARDO PÁEZ TOCANCHÓN	JOSÉ DANIEL MARCELO	1-	JUN. 03-2020
JECUTIVO	2019-00188	LUIS BERNARDO FAEZ TOCANCHON	0002		
The state of the s					
TOTAL TOTAL				AND THE PERSON NAMED IN	
			NOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN	LUCAR RURINGO	DE LA SECRETARIA

NOTIFICACIÓN: PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, HOY CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL YEINTE (2020). SIENDO LAS HORA DE LOS DE TADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SEC AS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.).

> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO Secretaria

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:

EJECUTIVO 2018-00229

DEMANDANTE: ACCIONADO:

BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTREGRA SAS

NELSON DAVID FRESNEDA MARTÍNEZ

Por secretaría y con fundamento en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, bajo los parámetros del canon 110 ibídem.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>046</u>, hoy <u>04 de junio de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C, G, del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO

Secretaria

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:

EJECUTIVO 2019-00188

DEMANDANTE:

LUIS BERNARDO PÁEZ TOCANCHÓN

DEMANDADO:

JOSÉ DANIEL MARCELO

Por cuanto la solicitud de terminación del proceso se presentó bajo los parámetros establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares existentes, incluyendo al PARQUEADERO UNA NUEVA UBATÉ, para que a través de su administrador se sirva hacer entrega inmediata del vehículo de placa **LEJ-605** a la persona que lo detentaba materialmente al momento de su aprehensión (infórmese nombre y número cedular). Líbrense las comunicaciones respectivas.

**TERCERO:** Si existiere solicitud de remanente colóquese los bienes a disposición del solicitante.

**CUARTO:** Por secretaría y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ Juez